

Nº 25.486

Valparaíso, 23 de Junio de 2.005.

A S.E. el Presidente  
de la República

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el  
Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes  
modificaciones al Código Orgánico de Tribunales:

1.- Reemplázase el artículo 421 por el siguiente:

“Artículo 421.- Sólo podrá dar copias autorizadas de escrituras públicas o documentos protocolizados el notario ante quien se otorgó el instrumento, el que lo subroga o sucede, el que ejerza el cargo de oficial primero, o el archivero a cuyo cargo esté el protocolo respectivo.”.

2.- Sustitúyese el artículo 425 por el siguiente:

“Artículo 425.- Los notarios y sus oficiales primeros podrán autorizar las firmas que se estampen en documentos privados, siempre que den fe del conocimiento o de la identidad de los firmantes y dejen constancia de la fecha en que se firman.

Para ello, podrán recurrir a todos los medios de prueba que estimen necesarios para llegar al convencimiento de que la firma es de la persona que en el documento se indica y que fue firmada por ella el día que aparece señalado

en el documento.

Los testimonios autorizados por el notario o su oficial primero, como copias, fotocopias o reproducciones fieles de documentos públicos o privados, tendrán valor en conformidad a las reglas generales."."

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JAIME GAZMURI MUJICA  
Presidente (S) del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario General del Senado